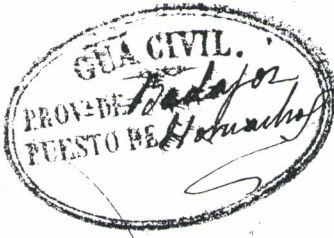


*Atestados instruidos
por evasión de tres
sujetos que marchan
con a la zona roja*



Don Francisco Martin Delgado, cabo de la cuarta compa-
nia de la Comandancia de Cadajoz afecta allonco Tercio
de la Guardia Civil y en la actualidad Comandante del
puesto de la Villa de Hornachos por el presente ates-
tado hace constar que sorian las onde horas del dia
hoy treinta de Marzo de mil novecientos treinta y siet
se personó el guarda particular de la finca llamada
Dehesa Nueva SEBASTIAN CUEVAS de cuarenta y
un año de edad el que conducia a tres individuos que
habia sorprendido en dicha finca los que le pregunta-
ron por el pueblo de Hornachos y entonces como les in-
fundira sospechas les dijo que echasen para adelante
que el los conducia al pueblo los que efectuó y los-
trajo a la presencia del Comandante del Puesto, siendo
todo cuanto puede contar de dichos individuos; pregunt
de si los notara señas o alguna cosa por el trayecto
desde la finca hasta la venida al pueblo manifiesta
que nada las observó, que escuanto tiene que decir dan
le lectura a su declaración la encuentra conforme y la
firma con el instructor que certifica.

Sebastian Cueva Francisco Martin Delgado

En la evasión en practica de esto seguido por el que suscribe y guardia auxiliar
destinos para averiguar José Isco Pizarro (2º) se procedió a averiguar los nom-
bres de dichos individuos resultando por los vecinos d
ellos... Villafranca de los Barros PEDRO VALLA de veinte
años; PEDRO BARROS GARCIA de veintisis años. ERIC
CORTES DUQUE de veintisis años procedidos a su auto
regatorio por separado.
Y para que conste lo firma el guardia auxiliar y el in-
structor.

Francisco Martin Delgado

José Isco Pizarro (2º)

Declaración de Antonio García... Interrogado el anotado al margen dice que su casa que
de dicho lo veinte años de edad patria y vecino de
Villafranca de los Barros de estado soltero el que con
referencia a lo que se le pregunta dice que el día veintiocho
del presente mes era domingo y salió de su casa por la mañana para la procesión que fué a las nueve
de la mañana, después de la procesión se retiró en la
taberna conocida por el de la Alia, y permaneció hasta
las nueve de la noche que cerraron la taberna junto a
te estuvo con sus convecinos Pedro Barroso y Fernando
Cortés, preguntado donde había merendado dice que lo
efectuaron en la taberna donde permanecieron todo el
dia o sea desde las diez de la mañana hasta las nueve
de la noche (las veintina) cuando salieron de la tabe-
na los tres juntos en estado de embriaguez salieron
dispuestos a marchar al pueblo de Asper de la provin-
cia de Córdoba como tiene su hermano trabajando el-
que le había escrito para que se marchara allí donde
había mucho trabajo y cuando estaban ya borrachos se-
acordó de lo de su hermano y se lo propuso a sus amig-
los que aceptaron, preguntado si la carta de su hermano
la conocía dice que la tiene allí precisa-
mente; una vez que salieron cuando se dieron cuenta se
encontraban en la sierra que ellos desconocían y en...

lencos así como pensaron en presentarse en el ranch preguntado cuando se dieron cuenta, dice que cuando llegaron a la sierra donde se los encontró el guarda cómo se encontraban tan cansados de andar por haberlo hecho toda la noche se acostaron proximos a un corti sobre un paredon cuando venia el día o mejor dicho la mañana del lunes y estuvieron durmiendo hasta la puesta del sol del lunes veintinueve del presente mes y al llegar la noche pensaron volver para Villafranca porque no sabia donde se encontraban, pero por temor a perderse se quedaron quietos hasta que amaneciera ya el siguiente día martes y treinta para que de día regresar a Villafranca o pueblo mas cercano y presentarse para que les dieran las señas de Villafranca pues ha podido apreciar estaban a cerca de cuarenta kilómetros de su pueblo; preguntado por donde salieron y camino que trajeron la noche que se vinieron, dice no recuerda ni sitio ni camino que trajeron, que es cuanto tiene que manifestar, dandole lectura de su manifestación la encuentra conforme y no la firma por no saberlo hacer hace un testigo presencial llamado José Antonio Galarraga en unión del guardia auxiliar y el cabo que certifica

Declaración
Cortés

José Antonio Galarraga
José Antonio Galarraga
José Antonio Galarraga (2)

Declaración de Pedro Barroso Garcia.....

Interrogado el anotado al margen dijo llamarse como queda dicho, tener veintisiete años ser natural y vecino de Villafranca de las Barros de estado casado y domiciliado en la calle de Zaragoza N° 51; Y preguntado dice que el día veintiocho del presente mes era domingo y que se juntó con sus compañeros apodados Carrucas, el Antiguo y el en la taberna del también apodado el de la Maca y juntos en esta empezaron a hablar de marcharse a Espier a cojer aceitunas en donde uno de ellos tiene un hermano escribiendo éste desde Espier e invitandolos a que se marchasen por que por aquel terreno se ganaban buenos jornales y ya serian las ocho (veinte) horas cuando completamente embriagado salieron de dicho establecimiento juntos los tres y con dirección a Espier. Interrogado que por que camino del pueblo salieron manifiesta que no recuerda el sitio y que solamente puede decir que al venir el día se encontraban en la sierra y terreno desconocido pero por ser demasiado tarde acordaron de permanecer en aquel sitio hasta que descansaran por venir rendido del camino y de la embriaguez que tenían, no despertando hasta las cinco o las seis de la tarde pero ya a esas horas no se atrevieron a regresar a Villafranca por el terreno desconocido y entrase en algún pueblo y objeto de alguna agresión, acordaron de nuevo permanecer aquella noche también por la sierra hasta la mañana siguiente en que se dispondrían a marchar para Villafranca o pueblo más cercano y a poca distancia de donde permanecieron durante la noche se encontraron con unos escardadores y le preguntaron en que sitio se encontraban diciendoles estos que se encontraban cerca Hornachos y preguntado estos por el camino le dijeron donde estaba la carretera para irse a entregar a la guardia y viniendo por un caminito se encontraron el guarda particular cuyo nombre desconocian dando éste en alto y diciendoles donde se dirigian manifestando ellos lo que anteriormente se dice, que es cuanto tiene

aligenc
bre la
jetos a
present

que manifestar se le invita a leer esta su declaración que lo hace y la firma ratificándose en lo anteriormente dicho en unión del guardia auxiliar y el cabo que certifica

Severo Barros
José Rico
Rico (2)

Hornachos cuando el guarda re-habiera un corti r dicho asta la ente mes llafranca r temor a ciera ya le día re-

presentación de Fernando Cortés Duque.....

na kilóme y camino lo recuerdo o tiene sión la es lo hacer nio Galan abo que-

GUÍA CIVIL
Pradafor
Hornachos

(2)

marse co- natural tado casad ; Y pregun e mes era podados Ca tambien zarón a he s en donde ste desde or que por ya serian se embriaga s los tres por que ca recuerda l venir el desconocid permanecer enir rendi o despertat ero ya a es ranca por n pueblo y evo perman sta la man ar para vi tancia de o traron con sitio se es aban cerca o le dijero regar a la ontraron el dando éste anifestando s cuanto ti

Interrogado el anotado al marge dice llamarse como queda dicho ser natural y vecino de Villafranca de los Barros, tener veintises años de estado casado y domiciliado en la calle Lorenzana, manifestando que serian las nueve de la mañana cuando de juntó con sus amigos llamados por apodo el Basterino y el otro el Antiguo y se dirigieron a la taberna llamada la Maca en donde trataron de marcharse a Espier (Cordoba) donde uno de ellos tiene un hermano cogiendo aceitunas y gana bueno jornales, pero ya como todo el día estuvieron en el mismo establecimiento sin dejar de beber vino de que llegó la noche sin darse cuenta de lo que hacían por medio de la embriaguez que tenían propusieron de marcharse a dicho pueblo y manifestando no saber por que camino ni que sitio salieron no dandose cuenta de nada hasta que se espabilaron y se encontraban en terreno desconocido y ya casi al anochecer trataron de quedarse en aquel sitio hasta la mañana siguiente en que poder marchar para Villafranca otra vez y al amanecer del nuevo día martes treinta vieron unos escardadores y se dirigieron a ellos para preguntarles donde caía Hornachos al objeto de dirigirse a él, y entonces fué cuando el guarda les salió al encuentro y al preguntarles donde iban y contarles ellos lo ocurrido el guarda les dijo que echasen para adelante para traerlos a Hornachos obedeciendo, siendo todo cuanto puede exponer, dandolle lectura de su manifestación la encuentra conforme y la firma el vecino de ésta José Antonio Galan que es testigo presencial de la declaración del mismo en unión del guardia auxiliar y el cabo que certifica.

José Galan
José Rico
Rico (2)

encias informativas se- En vista de las varias contradicciones que se han visto en la conducta de los sujetos en las manifestaciones de los individuos, y como a que se refiere el presente atestado..... guieraz que el sitio donde fueron hallados los individuos dista de la zona roja, unos seis kilómetros se procedió por el Comandante del Puesto instructor a trasladarse al pueblo de Villafra de los Barros en unión del guardia auxiliar resultando que de los informes recibidos en dicho pueblo estos individuos estaban afiliados a la Casa del pueblo y dos de ellos segun parece al partido comunista resultando tambien que el Antonio Valle Garcia tiene familiares en la zona roja y un tio de dichos familiares que era directivo de la casa del pueblo del citado pueblo de Villafranca de los Barros mas toda los familiares que existen en dicho pueblo son simpatizantes a los partidos extremistas; el Pedro Arrese Garcia tamb en perteneció a la casa del pueblo y así mismo los familiares de este atestado entre distas; y con referencia

al Fernando Cortés-Duque, ha tenido que obrar con vara miliare el rigor de la ley por extremistas, y la seña esta al preguntarle por su marido esta manifiesta que no por completo el paradero de su marido y al decirle por qué no había dado cuenta de la desaparición de él, esta manifiesta que no lo había hecho por temor a que le ocurriera algo, demostrando con ello tener a las autoridades sobre el paradero de su marido cuando se da cuenta de su desaparición, por todo lo cual deduce el temor que estos individuos su intención convicción era de darse en la zona roja porque no se concibe que después de cuarenta kilómetros en todo trayecto recorrido no rran cuenta donde iban, pues de haber ido en busca del no del Valle no es ruta ni menos salir sin el salvo que esta prevenido para viajar, resultando que habían pasado el término de Ribera del Fresno y el de Hornacho que en ninguna guardia hayan sido vistos, por lo que individuos han atravesado todo el trayecto de cuarenta y cinco kilómetros sin padar por poblado alguna eludir el ser vistos por persona alguna hasta que demuestran cuenta que habían sido vistos por labradores tos de valor y para despistar se dirigieron a ellos donde salió al encuentro el guarda, que los condujo a esta calidad, siendo todo cuanto ha podido comprobarse de individuos.

Y para que conste se pone por diligencia su firma el autor y el cabo que de todo certifica.

[Handwritten signature]

José Trisno
Riario (2)

En virtud de orden del Comandante del
 punto de frontera número 10 que fuere el
 que el día de hoy José Trisno Riario en el día de
 primero del mes de mayo del presente año
 de la zona de las montañas de la Sierra de
 Cantabria por la vía de Pedro Bascos y
 nombre de Cortés Duque a disposición del Comandante
 fabricar el número de la provincia y persona de
 el fabricar el número de la misma de las de las
 día, sus gestos en el estado de su trabajo a
 superior en la ciudad, de la fecha de la
 las diligencias que constan en el folio de
 de, pagando un arrendamiento de la casa
 y para que conste se pone por diligencia
 que firma el Comandante de la zona de
 con el número de la zona de la casa
 que certifica.

José Trisno Riario
[Handwritten signature]



DIL

Dile

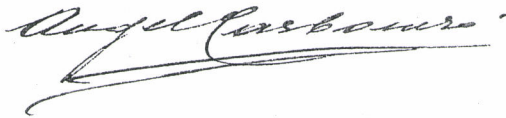
PRO

DON MARINO FOLGADO ALFONSO, Comandante de Infanteria retirado, Juez Instructor designado en el anterior decreto, teniendo que elegir Secretario para estas actuaciones nombro al Alferes Honorario del Cuerpo de Alabarderos DON ANGEL CARBONERO MACARRO, el cual una vez en mi presencia manifestó no tener incompatibilidad para ejercerlo y promete cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que así conste firma conmigo en Badajoz a catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete.

DILIGENCIA.... En Badajoz a catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete. Yo el Secretario declaro haber recibido del Señor Juez oficio del Señor Coronel Gobernador Militar de la Plaza con el que adjunta atestado instruido contra los vecinos de Hornachos ANTONIO VALLE GARCIA, PEDRO BARROSO GARCIA, y FERNANDO CORTEZ LUQUE, para que se instruya Causa por haber intentado internarse dichos individuos en la zona roja. Uneñe con antelación oficio y atestado para que sirvan de cabeza al nuevo procedimiento.



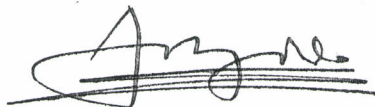
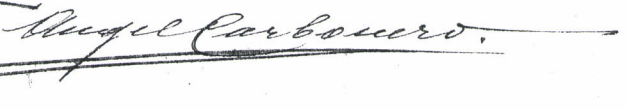
Diligencia.

En Badajoz a veintuno de Abril de mil novecientos treinta y siete. Yo el Secretario declaro haber recibido del Señor Juez oficio del Gobierno Militar de esta Plaza, manifestando han quedado registradas las presentes actuaciones en la Asistancia de la Legación. División con el número veiseisientos cincuenta y cinco. Unese a continuación.



PROVIDENCIA... En Badajoz a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y siete. El Señor Juez dispuso remitir oficios al Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra y Fiscal Juridico Militar dandole cuenta de la iniciación de la presente Causa.

CONSTE Y CERTIFICO.



Núm.

DILIGENCIA... En Badajoz a dos de Junio de mil novecientos treinta y siete. Yo el secretario declaro haber recibido del Señor Juez oficios del Ilmo Sr Auditor de Guerra de la Segunda Division y Fiscal uridico de la misma acusando recibo de la iniciación de la presente causa. Unese a continuación.

Angel Carbonero.

PROVIDENCIA
JUEZ COMAN-
DANTE FOL-
GADO:

En Badajoz a dieciseis de Noviembre de mil no-
cientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.
Remítase exhorto al Juez de Instrucción de Al-
mendralejo para diligenciar en el vecino de Ho-
nachos Sebastián Cuevas Nogales.

Angel Carbonero.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó. Doy fé.

Angel Carbonero.

PROVIDENCIA JUEZ
COMANDANTE FOLGADO:

En Badajoz a cuatro de Diciembre de mil no-
vecientos treinta y siete. Segundo Año Pri-
unjal. Por recibido una vez diligenciado
exhorto del Juez de Instrucción de Almendralejo. Unase a con-
tinuación.

Angel Carbonero.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó, Doy fé.

Angel Carbonero.

Comandan
Alfonso.

D. Marino

S E N T E N C I A

En la Plaza de Badajoz a tres de mayo de mil novecientotrenta y ocho. Se reunió el Consejo de Guerra Permanente de la misma para ver y fallar por el procedimiento sumarísimo de urgencia la causa instruida con el número 716 contra los vecinos de Villafranca de los Barros, ANTONIO VALLE GARCIA-PEDRO BARROSO GARCIA Y JOSE CORTES DUQUE, conocido por FERNANDO, por el delito de TRACION en grado de frustración; hecha relación de los autos por el Secretario presentes los procesados, oída la acusación Fiscal y la Defensa y

RESULTANDO: Que la presente causa se inició a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de Hornachos, contra los paisanos Antonio Valle Garcia (a) El Antiguo, Pedro Barroso Garcia (a) El Bastero, y Jose Cortes Duquez conocido por Fernando, (a) Curriquina, vecinos los tres de Villafranca de los Barros por suponer que tenían intención de pasar a la zona roja, pero las actuaciones sumariales y las pruebas practicadas no suministran elementos de juicio suficientes para suponer aquella intención, ya que los inculpados coinciden en manifestar que el Antonio Valle, había recibido una carta de un hermano que reside en Espiel (Cordoba) en la que le decía que allí había mucho trabajo y el veintiocho de marzo del pasado año, día en que se celebraba una procesion en Villafranca de los Barros, se reunieron los tres y despues de la procesion se llevaron todo el día bebiendo en una taberna hasta las nueve de la noche, hora en que cerraron y entonces concibieron la idea de marchar a Espiel que pusieron inmediatamente en practica caminando toda la noche a campo á traviesa encontrandose por la mañana en una sierra que desconocian, la que dista unos seis kilometros de las lineas enemigas, y despues de descansar se encontraron con el guarda de la finca donde estaban llamada "Dehesa Nueva" al que preguntaron por el camino de Hornachos pueblo situado mas a la retaguardia que el punto donde se encontraba con el proposito de regresar a Villafranca, pues ya de allí sabian que parte un camino directo para Villafranca; manifestando el referido guarda que como al preguntarle los procesados por Hornachos le infundiesen sospechas les dijo que marchasen delante que el los conduciría y al llegar al citado pueblo los presento en el Cuartel de la Guardia Civil donde quedaron detenidos, sin que los procesados opusiesen la menor resistencia, ni tampoco se les encontró arma alguna.

HECHOS QUE SE DECLARA PROBADOS

CONSIDERANDO: Que dada la declaración de hechos probados es visto que los mismos no revisten figura delictiva, de ninguna clase de las previstas en las Leyes Penales ni en los Bandos dictados por la Autoridades militares, puesto que no aparece demostrado que los procesados, tuvieran el proposito subversivo de pasarse a las finas enemigas y aunque no consta que fueran provistos de salvoconducto, lo cual esta considerado como acto de rebelion o de auxilio a la misma segun el Bando del Excmo Sr. General Jefe del Ejercito del Sur de seis de agosto de mil novecientos treinta y siete, el hecho de autos tuvo lugar en los ultimos días de marzo del citado año y por tanto con anterioridad a la publicacion del mentado Bando.

CONSIDERANDO: Que en conformidad a lo expuesto procede decretar la libre absolucion de los tres procesados.

VISTOS: Los articulos 237 y siguientes delCodigo de Justicia Militar las disposiciones de los Bandos del Excmo Sr. General-Jefe del Ejercito del Sur, de ocho de febrero y de seis de agosto de mil novecientos treinta y siete y demas sustantivas y procesales de aplicacion al caso de autos.

LLAMOS

Que debemos absolver y absolvemos libremente a los paisanos ANTONIO VALLE GARCIA(a) El Antiguo, PEDRO BARROSO GARCIA (a) El Bastero, Y JOSE CORTES DUQUEZ, conocido por FERNANDO, (a) Curriquina por no aparecer comprobado que hayan tenido el proposito subversivo de pasarse a la zona roja.

Unase la resolucion a las actuaciones y elevense estas originales al Ilmo. Sr. Auditor del Ejercito del Sur a los oportunos efectos y una vez aprobada pongase inmediatamente en libertad a los procesados si no estuvieran detenidos por otra causa o a disposicion de otra Autoridad.

Asi por esta nuestra sentencia, la pronunciamos mandamos y firmamos.

Juan Membillera

Jose Olivera

Maximo Ciguero

Luis Nolasco

Pedro Magaña

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el Secretario del Consejo de Guerra Permanente para hacer constar que la precedente resolucion ha sido dada y firmada por los Sres. Presidente y Vocales de este Consejo, la que se une a las actuaciones de su razón y se eleva al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejercito del Sur a los efectos ordenados.

[Signature]

Exan
cinco
RESOLU
Bada jo
GARCIA
RESUL
de seg
nueve
dedice
CONSI
tando
con l
digo
dilig
DECRE
el es